

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto de julio 19 del año en curso mediante el cual se rechazó la demanda.

#### **CONSIDERACIONES:**

Sin lugar a demasiados argumentos se informa al abogado que, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición debe presentarse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, por lo que se rechaza de plano el recurso por extemporáneo.

Lo anterior toda vez que el término para interponerlo feneció el 26 de julio de 2022 a las seis de la tarde, y el escrito fue allegado al correo institucional el 28 de julio del año en curso a las 4:24 de la tarde.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar de plano por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de julio 19 de 2022.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: Devolver al actor los títulos allegados en físico al proceso con las constancias respectivas.

**NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30b48beae7a30bd06fcb33db876d4aaa441be246c185e5bccb45b3066bbcc77**

Documento generado en 08/08/2022 04:52:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**